



VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 190  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA ALLENDE**

LICITACION PUBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para LA OBRA "PAVIMENTO EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE: CALLES SAN GERARDO Y PERITO MORENO (B° SAN CLEMENTE), LINIERS Y PRIMERA JUNTA (B° LA AMALIA) Y ALBERTI, BELISARIO ROLDAN, LÓEZ Y PLANES, FITZ ROY (B° ESPAÑOL)", la que se llevará a cabo el día 1° de Octubre de 2024 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEC C/00 (\$ 695.775.100,0) IMPUESTOS INCLUIDOS.OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [www.villaallende.gob.ar](http://www.villaallende.gob.ar) . [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) - Pliego: sin costo. DECRETO N° 174/2024

4 días - N° 553186 - \$ 7728 - 20/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DOLORES**

LICITACION PÚBLICA

LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE CUATRO (4) LOCALES COMERCIALES SITUADOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS PASEO LA VIEJA BODEGA DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES – PARA CUBRIR EL RUBRO LIBRE A OPCIÓN DE OFERENTE Y SUJETO A LA ORD. MUNICIPAL N° 2.852 Y A LA EVALUCION DE LA COMISION EVALUADORA CONFORMADA A SUS EFECTOS .- ORD. MUNICIPAL N°3.053/24- Valor del Pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martin N°650, hasta la hora 12:00 del día Viernes 27 de Septiembre de

3 días - N° 554471 - s/c - 24/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2024

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2024 (Decreto de Llamado a Concurso N° 358-G/24 de fecha 24/01/24)

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE**

Licitacion Publica .....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES**

Licitacion Publica .....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD ARROYITO**

Concurso De Precios N° 04/2024.....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD YACANTO**

Decreto 034/2024.....Pag. 2

Decreto 036/2024.....Pag. 2

Decreto 035/2024.....Pag. 2

Decreto 057/2024.....Pag. 2

**MUNICIPALIDAD OLIVA**

Ordenanza N° 467/2024.-.....Pag. 3

**MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA**

Decreto N°068/2024 .....Pag. 5

Decreto N°069/2024 - .....Pag. 5

**MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO**

Notificación.....Pag. 5

**COMUNA PANAHOIMA**

Resolucion Nro.77/2024.....Pag. 6

**MUNICIPALIDAD SINSACATE**

Ordenanza N° 1305/2024.....Pag. 7

Ordenanza N° 1293/2024.....Pag. 7

**MUNICIPALIDAD UNQUILLO**

Ordenanza N° 1537/2024 .....Pag. 8

2024.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta la hora 10:00 del día Martes 01 de Octubre de 2.024.- Apertura de las Propuestas: a las 12:00 horas del día Martes 01 de Octubre de 2024, en Sala de Situaciones del Registro Civil, ubicado en Avda. San Martín N° 650.- Fdo Cr. Fernando Guillermo Medina - Secretario de Gobierno.-

para "LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA COLOCACION DE PAVIMENTO ARTICULADO SOBRE AVENIDA COSTANERA" en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 18.900.000). CONSUL-

TA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada Municipal -Rivadavia 413 - Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 424400. VENTA DE PLIEGOS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000). SELLADO MUNICIPAL: PESOS DIEZ MIL (\$

10.000). PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada Municipal -Rivadavia N° 413, el 4/10/2024, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada Municipal, el día 4 /10/2024, a las 12:30 hora.

2 días - N° 554018 - \$ 4908 - 23/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **YACANTO**

### **DECRETO 034/2024**

VILLA YACANTO, 15 de marzo 2024

#### **PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 553733 - s/c - 20/9/2024 - BOE

### **DECRETO 036/2024**

#### **PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 553745 - s/c - 20/9/2024 - BOE

### **DECRETO 035/2024**

Villa Yacanto, 27 de marzo de 2024

**VISTO:** La posibilidad de otorgar a los contribuyentes una extensión en el beneficio del pago anual,

#### **CONSIDERANDO:**

Que surge de la instrumentación de dicho programa impositivo municipal, la posibilidad del beneficio del pago anual vigente 2024 a la universalidad de contribuyentes que no mantengan deudas vencidas tributarias con este municipio.

Que en dicha implementación se estableció un porcentaje del 20% de bonificación para el año en curso.

Que es necesario disponer una prórroga en el mismo, con la posibilidad de ofrecer al contribuyente el beneficio tributario municipal ante la necesidad de regularizar deudas consolidadas.

Por ello

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

**En uso de sus atribuciones**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DISPÓNGASE la ampliación de la fecha establecida del 31 de marzo de 2024 al 20 de abril de 2024 inclusive, respetando el beneficio con pago anual 2024.

**ARTICULO 2°:** INFÓRMESE al Honorable Concejo Deliberante de los cambios ocurridos en el corrimiento de la fecha establecida.

**ARTICULO 3°:** DIFÚNDASE la nueva fecha por ante los medios de comunicación masiva.

**ARTICULO 4°:** DISPÓNGASE lo necesario a los efectos de que el área administrativa correspondiente proceda a tomar conocimiento sobre lo dispuesto en esta instrumentación municipal y proceda en consecuencia.

**ARTICULO 5°:** DÉSE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTICULO 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Firmado por: Fernando A. Moiso-Intendente y Rodrigo Castillo-Secretaría de Finanzas

1 día - N° 553737 - s/c - 20/9/2024 - BOE

### **DECRETO 057/2024**

Villa Yacanto de Calamuchita, 03 de junio de 2024

**VISTO:** Que por Decreto Municipal N° 103/2023 se designó al Sr. Juan Sebastián Franco en el cargo de Secretario de Gobierno.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha verificado que el Sr. Juan Sebastián Franco ha faltado a sus deberes de funcionario público, efectuando conductas impropias de la autoridad y confianza en él depositada, que han determinada la radicación de denuncia penal en contra del citado funcionario.

Que esta administración ha asumido el compromiso de promover acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia, así como de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la República Argentina ha ratificado mediante la Ley N° 24.759, Convención Interamericana, la que recomienda el dictado de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública.

Que se establecen como Principios Generales que deben guiar la acción de los funcionarios los de probidad, prudencia, justicia, templanza, idoneidad y responsabilidad.

Que de ellos se desprenden otros principios particulares, establecidos a partir de concebir a la ética de la función pública con un criterio comprensivo no sólo de lo relacionado con la honestidad, sino además con la calidad del

trabajo, el clima laboral y el estricto apego al principio de juridicidad.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente disponer la capacidad de los cargos ocupados por funcionarios con designación política, quienes emprendieran la tarea común de administrar el Municipio al frente de las distintas dependencias municipales;

Que la competencia del Intendente Municipal, surge de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 49° inc. 17) la designación y remoción de los Secretarios de su gabinete, estableciéndose asimismo por el artículo 48° del mismo dispositivo: "Los Secretarios serán nombrados y removidos por el Intendente...";

Atento a ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
VILLA YACANTO En uso de las facultades que le son propias  
D E C R E T A:**

1 día - N° 554388 - s/c - 20/9/2024 - BOE

**Art.1°)-** DÉNSE por concluidas las funciones del Sr. JUAN, Sebastián Franco - DNI N° 25.363.967, en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, Cargo Político, registrándose como último día en funciones el 31.05.2024.

**Art.2°)-** PROCÉDASE a la liquidación final de sus haberes previa presentación de Declaración Jurada de bienes por ante la Escribanía correspondiente.

**Art.3°)-** COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Diego Marrero-Secretario de Coordinación y Asuntos Institucionales

## MUNICIPALIDAD OLIVA

### ORDENANZA N° 467/2024.-

Ciudad de Oliva (Cba.), 5 de Septiembre de 2024.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Artículo N° 40 de la Carta Orgánica Municipal dispone que "El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad..."

Que la Municipalidad de Oliva dispone de un terreno propio, descrito como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

Que por Ordenanza 21/2017 de fecha 27 de abril la Municipalidad de Oliva adquirió el inmueble que se describe, a los fines de generar el espacio para la planta de tratamiento de la basura de nuestra ciudad.

Que por Ordenanza N° 161/2021 se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU); en el cual se plantea la realización del Sitio de Residuos Clasificados, el cual tiene como objetivo funcionar como un punto limpio y recibir de los vecinos y del municipio residuos sólidos urbanos y asimilables, restos de poda, recuperables, tierra y escombros, chatarras, aceite vegetal usado y residuos especiales. El cual estará ubicado en un sector periurbano del pueblo, en el lugar del actual basural.

Que por Decreto N° 352/2021 el Poder Ejecutivo Municipal convoca a

Licitación Pública para la construcción "ESTRUCTURA METALICA-PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS"; se desarrolla en el marco del Plan Local de Acción Climática y Proyecto de Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRSU). Por lo cual, y a los fines de concretar la estructura que albergara la futura Planta de Tratamiento de Residuos, es que se proyectaron las dimensiones posibles necesarias para la inversión posterior de la maquinaria correspondiente a tal fin.

Que con fecha 12 de septiembre del año 2023, se suscribe Acta Compromiso, vinculado a emprendimientos y desarrollo económicos de la Ciudad entre la Municipalidad de la Ciudad de Oliva y los Sres. Gribaudo Juan Ramón Isidro, Gribaudo, Rafael José y Gribaudo Sebastián Lucas.

Que con fecha de 28 de septiembre del año 2023 el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°372/2023 toma conocimiento del acta suscripta antes mencionada y autoriza a realizar los estudios de escorrentías con los alcances y requerimientos necesarios.

Que lo efectivamente recaudado de la subasta a llevarse a cabo por la venta de las 3 hectáreas 1836 m<sup>2</sup> de tierra mencionada, se considera oportuno darle el siguiente destino, a saber:

A. Un cincuenta (50) por ciento de los fondos serán utilizados para concluir con obras de infraestructura y dotar de maquinarias correspondiente al galpón destinado al reciclado, ubicado en el actual sitio de residuos. Este proyecto busca contribuir a la sostenibilidad ambiental y promover prácticas responsables en nuestra comunidad.

B. Que el restante cincuenta (50) por ciento de los fondos serán destinado a parte de los gastos que demanden las tareas de infraestructura urbana y servicios públicos vinculados con el desarrollo industrial o de servicios con motivo del acta compromiso suscripta ante mencionada y/o los futuros convenios específicos a celebrarse a tales efectos.

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 108/2020. Régimen de Contrataciones en sus Art. 60 y 61.

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de dos peritos tasadores de la Ciudad de Oliva.

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que es iniciativa del Intendente Municipal por el art. 104 inc 2º y una atribución por el art. 123 inc. 3º de la (C.O.M.), presentar proyectos de ordenanza para su tratamiento y/o de propiciar su modificación de las existentes.

Por todo ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Artículo 1º:** AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor del terreno propio, descripto como un lote de terreno, ubicado en Colonia Oliva, sobre Ruta provincial N° 10, tramo de Oliva a Pampayasta Norte, provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, de esta provincia que se designa como 264-5973 con una superficie total de 3 hectáreas 1836 m2 con las siguientes medidas lineales y linderos: al sud – este mide entre los puntos F-C1, 50 metros, su costado Nor –este mide 636,73 metros entre los puntos C1-F2 al Nor – oeste, mide 50 metros, entre los puntos F2-F1 y al sud – oeste mide 636,73 metros entre los puntos F1-F cerrando así la figura y linda al sud –este con ruta provincial N° 10, al Nor –este y Nor – Oeste con lote 264-5873 del mismo plano y al sud – oeste con parcela N° 5673 de Norma Margarita Mondino de Picca y Alberto Juan Mondino y con parcela N° 5773 de Norma Margarita Mondino de Picca y otro.

**Artículo 2º:** MODALIDAD. La totalidad del inmueble será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal [www.esubasta.com.ar](http://www.esubasta.com.ar), partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** INMUEBLE. El inmueble saldrá a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.

**Artículo 4º:** LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5º:** El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

**Artículo 6º:** INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

**Artículo 7º:** TITULOS. La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los comprador/es.

#### **Artículo 8º:** CONDICIONES:

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 03 de octubre 2024 desde las 11 hs, momento del cual estar habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 10 de octubre 2024 a las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base establecida para la venta de es de cincuenta y ocho millones de pesos (\$ 58.000.000), con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón de pesos (\$1.000.000).
- 4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 20 por ciento del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más iva de la comisión dependiendo la condición tributaria del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la subasta. El 80 por ciento restante de la compra a los 30 (corridos) días de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Oliva.
- 5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgara una vez abonado la totalidad de compra y finalizada los tramites de la escrituración a su nombre.
- 6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos,



sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por la Municipalidad de Oliva, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

**Artículo 9°:** La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos ( locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

**Artículo 10°:** El producido de la subasta será imputado a la Partida

1.02.02.02.01.02 inmuebles– del Presupuesto Vigente.

**Artículo 11°:** Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Oliva.

**Artículo 12°:** En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.

**Artículo 13°** Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ANEXO

3 días - N° 553782 - s/c - 20/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **CRUZ ALTA**

### DECRETO N°068/2024

Cruz Alta, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1241/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 553760 - s/c - 20/9/2024 - BOE

### DECRETO N°069/2024 -

Cruz Alta, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – Nerina P. CICCONOFRI - Secretaria de Finanzas.

1 día - N° 553762 - s/c - 20/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

### Notificación

Obra: Provisión de Gas Natural a Calle Los Ranchos y Otras Lugar: Villa del Rosario (Córdoba) Proyecto Constructivo: DC00605/097 Empresa Constructora: Municipalidad de Villa del Rosario 1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Calle Los Ranchos y Otras, Localidad Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, Proyecto Constructivo DC 00605/097 2- DELIMITACIÓN CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto DC00605/097 (Red de Distribución, elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.), y al Plano de Proyecto Constructivo, están involucrados los siguientes lotes: • Manzana 63B - Lotes 100,101,102,103,104,105 y106 - Calle Neuquen. • Manzana 63 - Lotes 4 y 5 – Calle Jerónimo del Barco. • Manzana S/N° - Lotes 14 y 15 – Calle Dr. José Ludueña • Manzana 57 - Lotes 5, 6, 7 y 8 - Calles Domingo Varela e Hipó-

lito Irigoyen. • Manzana 200 - Lotes 103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113 - Calles Sanavirones, Xanaes y Ansenzuza. • Manzana 201 - Lotes 0,114,115,116,117,118,119,120,121, 122,123,124 y125 - Calles Sanavirones, Xanaes, Ansenzuza e Hipolito Irigoyen. • Manzana 86 - Lotes 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 - Calles Corrientes y Norberto Dutari. • Manzana 128A - Lotes 12, 11, 10, 27 y 28 – Calle Norberto Dutari • Manzana 128B - Lotes 26, 25, 24, 14, 15, 16, 7, 5, 19 y 18 - Calles Padre Catamarca, Norberto Dutari y Olmos y Aguilera. • Manzana 72 - Lotes 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Sarmiento, Nicaragua, Obispo Ferreyra y Velez Sarsfield. • Manzana 73 - Lotes 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Sarmiento, Nicaragua, Obispo Ferreyra y Cura Brochero. • Manzana 95 - Lotes 1.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Vélez Sarsfield, Nicaragua, Obispo Ferreyra y José Mateo Luque. • Manzana 166A - Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 - Calles

Obispo Ferreyra y Vélez Sarsfield. • Manzana 166B - Lotes 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 - Calles José Mateo Luque y Vélez Sarsfield. • Manzana 96 – Lote 1 • Manzana 55A - Lotes 9, 10, 11, 12, 13, 2 - Calles Sol de Mayo, Norberto Dutari y Los Ranchos. • Manzana 68 - Lotes 5, 6, 7,8,9,10,11, 12 - Calles Santa Fé y Norberto Dutari • Manzana 110 - Lotes 100, 101, 102, 123, 124 - Calles 9 de Julio y San José ; conformando un total de Ciento Sesenta y Un (161) usuarios frentistas. 3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro (4) meses a partir de la autorización del inicio de obra otorgado por la Distribuidora de Gas del centro S.A. (ECOGAS). Las Obras se ejecutarán en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS). 4- EJECUTOR: Las obras serán realizadas por la Municipalidad de Villa del Rosario, Matrícula Habilitante Ecogas, inscrita en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., bajo la modalidad de Administración Municipal 5- MONTO DE LA OBRA: El monto de obra correspondiente al Proyecto Constructivo DC00919/094 – tiene un monto de obra de pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Seis Mil con 00/100 (\$186.372.000,00). El importe incluye IVA y servicios domiciliarios. 6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago. 7- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar corresponde a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. El costo de las obras por cada adherente está definido por la Ordenanza 1774-A-2024 - Art.4) Establézcase que el monto total de los trabajos, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificados o baldíos y cuyo valor se determinará considerando como unidad de medida el valor del metro cuadrado de obra, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros cuadrados de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. Art.5) El costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el valor del metro cuadrado unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros cuadrados del lote considerado. Art.6) Dispóngase que en el costo expresado en el Artículo 4,

no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 2.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas. Art.7) Dispóngase que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 4, es decir el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Mil ochocientos cincuenta y tres con 77/100 Pesos por Metro Cuadrado (1853,77 \$/m2). Art. 8) Dispóngase que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 2.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos Ciento setenta y seis mil con 00/100 (\$176.000,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. Art. 9) El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas: a) De contado efectivo, con tarjetas de crédito o de débito, con un 10% de descuento b) Pago en hasta (12) doce cuotas sin interés c) Hasta 48 cuotas con ajuste mensual en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) proporcionado por el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación. En caso de no disponer de este índice el D.E.M. podrá sustituir el uso del mismo por otro índice o coeficiente disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba o del Instituto Nacional de Estadísticas de la Nación (INDEC). 8- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA: El plazo de ejecución de la obra es de 120 días a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.- El cobro de la obra realizada será efectuado por la Municipalidad. 9- DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPOSICIÓN: La Municipalidad considera de suma necesidad dar a conocer a la población la intención que tiene de ejecutar las obras con la debida anticipación, al tiempo que cree imprescindible habilitar un libro de Registro de Oposición a la Obra, para que los vecinos beneficiados por las mismas y al mismo tiempo afectados al pago de la contribución por mejora que ella genera, puedan manifestar su opinión en forma escrita, clara y fundada, con respecto a su concreción; por lo tanto la Municipalidad habilitará un libro de Registro de Oposición a la Obra. La documentación del proyecto de obra y el Libro de registro de Oposición indicado en esta publicación se encuentran habilitados en la Secretaría de Obras Públicas, destinados a consultas, información y Registro de Oposición de la Municipalidad de Villa del Rosario, sita en Calle Hipólito Irigoyen 870 de la misma localidad, en el horario de 07:00 a 13:00, a partir del día 24 de Septiembre de 2024 y por un plazo de (30) Treinta días corridos, es decir, hasta el 24 de Octubre de 2024, inclusive. Dicha oficina cuenta con el Proyecto Constructivo correspondiente a la obra propuesta. El Registro de Oposición se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios o poseedores, futuros beneficiarios de la obra.

3 días - N° 553995 - \$ 93481,50 - 23/9/2024 - BOE

## COMUNA PANAHOLMA

### RESOLUCION NRO.77/2024.

**VISTOS:** Que desde la coordinación de Turismo, Cultura y Ambiente de la Comuna de Panaholma se están realizando gestiones para enaltecer el patrimonio cultural e histórico del pueblo;

#### CONSIDERANDO:

Que en ese camino se han iniciado gestiones para incluir a la localidad de Panaholma en el circuito turístico que promociona el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco de “El Camino de Brochero,” propuesta turística que cuenta con quince circuitos que recorren su nacimiento, infan-

cia, juventud, formación académica, religiosa y obra pastoral y social.

Que nuestra localidad cuenta dentro de su patrimonio histórico con la "Casona de los Recalde", vivienda que albergó a nuestro Santo Cura Brochero, durante su labor pastoral en nuestra región. La familia de Erasmo Recalde y Zoraida Viera, fueron entusiasta colaboradora de la labor del Cura Brochero, alojándolo en su paso por nuestra tierra y en sus gestiones incansables junto a otras personalidades políticas de la época, entre ellas junto al Gobernador de Córdoba Dr. Ramón Cárcano. La "Casona de los Recalde" es de gran significancia simbólica, ya que, en la galería de esta casona con las columnas de fondo, fue tomada la fotografía en la que se grafica al Cura Brochero sobre el lomo de su mula malacara, la cual fue exhibida en el Vaticano el día de su canonización.

Por otra parte, en el año 2017, la Srta. Salomé Alfazak cedió de forma gratuita los derechos y acciones sobre una fracción de 4995 mts. Cuadrados donde se encuentra emplazada la histórica "Casona de los Recalde", todo lo que consta en Escritura Pública Nro. 39 Secc. A labrada por ante el Escribano Público Eduardo Peralta Registro Nro. 557. Por ello, este inmueble constituye un símbolo de la identidad local y un punto de interés para el turismo religioso y cultural, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para su conservación e inclusión en el circuito turístico provincial "El Camino de Brochero".

Por ello,

## LA COMISION DE LA COMUNA DE PANAHOLMA

### RESUELVE:

**Art.1°)** DECLARAR de interés Comunal, Patrimonio Histórico y Cultural la "Casona de los Recalde" histórica propiedad de Erasmo Recalde y Zoraida Viera, vecinos de la localidad de Panaholma y que fuera donada a favor de la Comuna de Panaholma con fecha 13/03/2017.

**Art.2°)** DISPONER los recursos presupuestarios para la promoción e inclusión dentro del circuito provincial y eventualmente créase partida presupuestaria a tales fines.

**Art.3°)** Protocolícese, publíquese, hágase saber y dese copia.

Panaholma, 11 de Julio de 2024.

Fdo. Gabriel Guzman. Presdidente comunal. Antonio Gabrlel Vivas. Secretario. Delfina Leiva. Tesorera.

1 día - N° 553037 - s/c - 20/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **SINSACATE**

### ORDENANZA N° 1305/2024

**VISTO:** La oferta de donación por parte de la Sucesión de Nilda Esther Raggiotti a la municipalidad de Sinsacate de una fracción de terreno la cual está destinada a calle pública;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según plano de Mensura, Unión y Subdivisión a nombre de la Suc. De Nilda Esther Raggiotti, confeccionado por el Ingeniero civil Ignacio Darío Bernardi MP 3947, que se realiza en las propiedades Empadronadas en la DGR bajo la Cuenta N° 3404-4034273-1 y N° 3404-4034274-0 Inscriptas en el Registro de la Propiedad en Matriculas N° 1.807.515 y N° 1.807.517, la fracción de terreno destinado para apertura de calle pública que ofrece en donación se identifica como Polígono M-N-Ñ-O-M con una superficie de 4.143,78 m2, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza. -

Que, atento a la oferta de donación realizada con fecha 05/09/2024, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, firmada por los herederos de la Sucesión de Nilda Esther Raggiotti y el Intendente Municipal se hace necesario dictar el instrumento respectivo por parte del Cuerpo Legislativo a este fin. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ART. 1°:** ACEPTASE LA DONACION ofrecida por la Sucesión de Nilda Esther Raggiotti de la superficie de terreno que asciende a 4.143,78 m2 destinada a calle pública, cuya ubicación y medidas se encuentran determinadas en el plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero civil Ignacio Darío Bernardi MP 3947, que se realiza en las pro-

iedades Empadronadas en la DGR bajo la Cuenta N° 3404-4034273-1 y N° 3404-4034274-0 Inscriptas en el Registro de la Propiedad en Matriculas N° 1.807.515 y N° 1.807.517, identificada como Polígono M-N-Ñ-O-M que se agrega y pasa a formar parte de la presente Ordenanza. -

**ART. 2°:** DISPONESE la afectación del Dominio Privado Municipal al Dominio Público de la superficie mencionada en el artículo precedente. -

**ART. 3°:** AUTORICESE al DEM a suscribir toda documentación al respecto.

**ART. 4°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16/09/2024 SEGÚN ACTA N.º 1252 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 553587 - s/c - 20/9/2024 - BOE

### ORDENANZA N° 1293/2024

**VISTO:** El convenio suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado por el Señor Ministro Cr. Manuel Calvo y la Municipalidad de Sinsacate, representada por su Intendente, Sr. Carlos Alberto Ciprian de fecha Septiembre/2024;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio, la Provincia se compromete a transferir al Municipio la suma de Pesos Cincuenta millones (\$50.000.000,00), en el marco del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES, esta-

blecido por Decreto N° 65 de fecha 13/01/2016.-

Que, los fondos serán afectados a la obra: "Obras de Infraestructura y Alumbrado Público en colectoras", particularmente el mejoramiento del Alumbrado Público sobre traza de Ruta Nacional N° 9 y colectoras y obras de mejoramiento vial con la ejecución de cordón cuneta y/o adoquinados en calles públicas de la localidad.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** CONVALIDESE el convenio suscripto entre MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado por el Señor Ministro Cr. Manuel Calvo y la Municipalidad de Sinsacate,

representada por su Intendente, Sr. Carlos Alberto Ciprian de fecha Septiembre/2024, en el marco del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES, donde la Provincia se compromete a transferir al municipio la suma de Cincuenta millones (\$50.000.000,00), cuya copia se agrega como Anexo I y pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 12/09/2024 SEGÚN ACTA N° 1252. DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 553588 - s/c - 20/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD UNQUILLO

### ORDENANZA N° 1537/2024

**OBJETO:** Declarar sujeto a Expropiación el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 1304490201027012 Cta DGR: 13-04-17-511-149, Mz T LT 1, Unquillo, Provincia de Córdoba.-

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 y demás normativas legales vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la propiedad sita en doble Av. San Martín esquina Av. Lino Enea Spilimbergo, de 5.965 m2 a nombre de la "ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL NIÑO" Persona Jurídica CUIT N° 33-67867332, se adecua a las necesidades del municipio respecto a la reubicación de las sedes de órganos municipales a saber: CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS Y JUZGADO DE FALTAS.-

Que así mismo la superficie del citado inmueble permitiría no solamente la utilización para los fines ut supra descriptos, sino también generar un paseo público que contribuiría a realzar el portal de ingreso a la doble avenida de la ciudad, con sendas peatonales, jardines y mobiliario urbano.-

Que desde hace años el citado inmueble se encuentra sin cumplir con el objeto para el cual fue donado por su titular a la CASA DEL NIÑO, encontrándose en estado de semi abandono y con abultadas deudas tributarias y de servicios que pesan sobre el mismo.-

Que es posible llegar a un acuerdo con la asociación CASA DEL NIÑO antes de proseguir con la vía judicial de la expropiación; en caso de celebrarse acuerdo el mismo deberá ser elevado al Concejo Deliberante para su conocimiento.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1°:** Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la Parcela Lote Nomenclatura Catastral 1304490201027012, Mz T LT 1, Cta DGR: 13-04-17-511-149, ubicado en Doble Av. San Martín esquina Av. Lino Enea Spilimbergo de la ciudad de Unquillo, Provincia de Córdoba, titularizado a nombre de "ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL NIÑO" Persona Jurídica CUIT N° 33-67867332, todo ello en función de los vistos y considerandos de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación, con conocimiento al Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Oportunamente se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas conducentes a titularizar a favor de la Municipalidad de Unquillo, el inmueble descripto en el Artículo 1°, e ingresar el mismo al Dominio Municipal para ser afectado al uso de sede del CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS Y JUZGADO DE FALTAS de la Municipalidad de la Ciudad de Unquillo y a otro uso u usufructo público que en el futuro se presente.-

**ARTÍCULO 4°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que pueda celebrar Convenio de Avenimiento con la Asociación CASA DEL



NIÑO con noticia al Concejo Deliberante; en caso de no obtenerse acuerdo disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, dese copia a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

fdo.: MELINA CLAUDIA FILIPPI - SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE. -  
GRACIELA MARÍA DOMÍNGUEZ - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

PROMULGADO POR D.E.M. – DECRETO N° 116/2024 – FECHA 18/09/24.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 17 de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro, constando en Acta N° 779/2024.-

1 día - N° 554422 - s/c - 20/9/2024 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boa@cba.gov.ar](mailto:boa@cba.gov.ar)

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

